

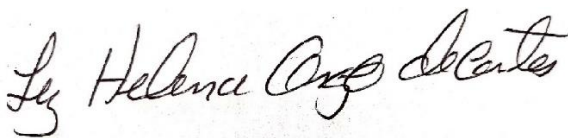
RADICACIÓN: 2016-00368-99

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre Nueve de Dos Mil Veintiuno

En atención al escrito que antecede signado por el apoderado judicial de la señora Adriana Margarita Flórez, quien fuera parte demandante dentro del presente proceso, mediante el cual solicita la expedición de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 290-196259, 290-197669, 290-197615 y 280-150936 de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y Armenia, respectivamente y los cuales fueron reclamados por persona diferente a la demandante, procede el despacho a indicarle al peticionario que mediante auto de fecha 8 de agosto del año 2019 se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, expidiéndose el oficio No. 1805 del 09 de agosto del mismo año y con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y en relación a las matrículas No. 290-196259, 290-197669 y 290-197615, y el oficio No. 2078 del 10 de septiembre de 2019 dirigido a la oficina de Armenia para la matrícula No. 280-150936; ahora bien, y en virtud al haber sido retirados por persona diferente a la parte demandante, se ordena la elaboración y envío de los mismos a las Oficinas de Registro de Instrumentos de Pereira y Armenia respectivamente. Adviértasele a la parte interesada, que debe estar atento a la cancelación de los cobros de las respectivas oficinas, para que no sean devueltos los oficios

Expídanse los oficios respectivos.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 159 de hoy, 10 de septiembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario